

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00793-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Provea. Bucaramanga, enero 26 de 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022)

El señor **JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.711.434, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **FABIAN EDUARDO VARGAS VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.277.663 y **BETSY ELENA MEJIA ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía No 36.505.802; por la suma de (\$650.000) correspondiente al capital representado en título valor No. 1/1 la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por los demandados.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios a la tasa prevista por la Superbancaria por la suma de (\$90.000) desde el día 17 de mayo de 2021 hasta el día 30 de Noviembre de 2021, y los que se llegaren a causar hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo reconociendo intereses moratorios, a la tasa fijada por la Superfianciera, desde el diecisiete (17) de mayo del dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor del señor **JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.711.434, y en contra de **FABIAN EDUARDO VARGAS VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.277.663 y **BETSY ELENA MEJIA ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía No 36.505.802, por las siguientes sumas de dinero:

- a. SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$650.000) por concepto de capital contenido en letra de cambio No. 1/1, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrita por los demandados.
- b. Por los intereses de mora, a la tasa máxima prevista por la Superintendencia Financiera desde el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **DIANA ALEXANDRA HEREDIA FLOREZ**, como apoderado de la demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e94a5cc21b8d5f6e6d94d58f88423ca591427080fa3d674bab198399ae80b017

Documento generado en 26/01/2022 03:18:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**